



El empleo
es de todos

UAEOS

AGENDA PARA COMUNIDADES ÉTNICAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

UAEOS

COLOMBIA

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
MARCO NORMATIVO, JURÍDICO Y POLÍTICA PÚBLICA	5
MARCO CONCEPTUAL	13
Programa Integral de Intervención - PII	17
Línea Estratégica	18
Ruta de Implementación del Programa Integral de Intervención	19
Responsables del programa Integral de Intervención	20
DATOS Y CIFRAS	21
ORGANISMOS DE APOYO A LOS PUEBLOS ÉTNICOS	23
OBJETIVO GENERAL	24
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	24
1. PROPUESTA ESTRATÉGICA PARA LOS PRÓXIMOS 4 AÑOS	24
2. PLAN OPERATIVO	26
3. RESULTADOS E INDICADORES A ALCANZAR EN LOS PRÓXIMOS 4 AÑOS	27
4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	27
5. WEBGRAFÍA	31

INTRODUCCIÓN

La construcción de la Agenda de Atención Especial a las Comunidades Étnicas está dirigida a los profesionales de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) como una herramienta que contribuya al quehacer misional diario en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo, “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad 2018 - 2022”. La UAEOS es una entidad del Estado COLOMBIANO adscrita al Ministerio de Trabajo, que diseña, adopta, dirige e implementa planes, programas y proyectos para el fomento de emprendimientos asociativos solidarios auto sostenibles orientados al desarrollo integral del ser humano. A través de nuestra gestión misional impulsamos el desarrollo empresarial solidario en las diferentes regiones del País, fomentando la asociatividad, la solidaridad, la inclusión social y productiva en las comunidades indígenas y negras, afro, raizal y palenqueras, adelante se nombraran a estas últimas como “NARP”; logrando que las empresas solidarias generen ingresos, trabajo digno y decente, su formalización empresarial para el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades indígenas (plan de vida) de las NARP.

En concordancia con las funciones y misión institucional, se encuentra dentro de nuestras competencias directas fomentar la economía solidaria a las comunidades que opten por el trabajo asociativo, y especialmente a los pueblos indígenas y tribales - NARP respetando siempre su cultura y su plan de vida. No cabe duda que las comunidades indígenas y NARP practican la asociatividad y solidaridad en su vida cotidiana, pero debemos resaltar esos principios, saberes ancestrales, conocimientos que se han transmitido de generación en generación.

En virtud de lo anterior, la Agenda busca promover y divulgar el modelo solidario para la inclusión de las organizaciones solidarias en los pueblos indígenas y tribales (NARP); realizar procesos de dinamización de emprendimientos solidarios y procesos de creación de empresas solidarias en las comunidades indígenas y NARP- emprendimiento, y fortalecer las organizaciones solidarias existentes en estas comunidades - empresarialidad e integración.

La Agenda de Atención Especial a Comunidades Étnicas, de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias está encaminada a proporcionar lineamientos de trabajo que permitan a los profesionales, enfocar su accionar a través de dos pilares fundamentales: Cultura y emprendimientos solidarios. Contribuyendo a resaltar principios y valores que orientan el trabajo institucional, en donde el ser humano es centro y fin de la intervención en territorio. Adicionalmente se tendrá en cuenta el documento guía de trabajo “Programa Integral de Intervención” –PII–, el cual está planteado para impulsar prácticas solidarias a través de acciones educativas y territoriales siendo estos el eje transversal del trabajo con comunidades. Su finalización es acorde a la sostenibilidad que se da en cada uno de los pilares con el componente asociativo solidario, aportando a la construcción de tejido social a través de las dimensiones en las cuales se trabaja desde la UAEOS (económica, social, cultural, ambiental y política).

MARCO NORMATIVO, JURÍDICO Y POLÍTICA PÚBLICA. CONTEXTO INTERNACIONAL

Después de más de dos décadas de negociaciones, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la declaración del 13 de septiembre de 2007, como punto de referencia obligado para la interpretación de los derechos de pueblos indígenas, que tienen una serie de derechos que trascienden aquellos de las minorías étnicas en general. De hecho, algunas organizaciones indígenas en Colombia rechazan que se les llame “minorías étnicas”. Aquí se va a utilizar el término porque aparece frecuentemente en la Constitución Política de Colombia en referencia a un grupo de poseedores de derechos que incluye a los pueblos indígenas, si bien el término no está restringido a ellos en los derechos nacionales como en el derecho internacional. La declaración incluye tanto derechos civiles y políticos como económicos, sociales y culturales.

El Convenio OIT N° 169 reconoce explícitamente que en muchas partes del mundo los pueblos indígenas y tribales no disponen de sus derechos a ejercer el control sobre su propio proceso de desarrollo, incluido el derecho a ser consultados de manera adecuada acerca de todas las medidas legales y administrativas que puedan afectarles (arts. 6, 7 y 15).

Así mismo, el Convenio reconoce la especial naturaleza de la relación entre los pueblos indígenas y tribales y sus territorios, en particular los aspectos colectivos de esa relación (art. 13). El artículo 14 reconoce a los pueblos indígenas el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan y los Gobiernos tienen el deber de garantizar de manera efectiva este derecho mediante la delimitación y la titularidad de las tierras. Este derecho no se limita a las tierras que estén permanente y exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas o NARP, sino que incluye territorios a los que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

El Convenio OIT N° 169 ha sido muy importante para el desarrollo de los derechos de los pueblos indígenas y tribales (NARP y ROOM o gitanos) en Colombia.

Luego con el convenio N. 169 de la organización Internacional de trabajo (OIT), el cual fue ratificado en Colombia con la ley 21 de 1991, simultáneamente se ve plasmado en la Constitución Política de Colombia, en donde los vacíos jurídicos son interpretados por la Corte Constitucional en sus diferentes decisiones.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA EN RELACIÓN CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS TRIBALES (NARP)

A continuación, está el cuadro resumen de los artículos de la constitución política colombiana en donde están reflejadas las comunidades indígenas y NARP.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Art.1: Colombia es un estado multicultural y pluralista

Art.7: El Estado tienen la obligación de proteger la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

Art. 8: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación Colombiana (Proteger la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas)

Art.10.Las lenguas y dialecto de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanzas que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe

ART.13:..Todas las personas nacen libre e iguales ante la ley, pero el Estado adoptará medidas especiales para potenciar una efectiva igualdad y para proteger a los grupos discriminados y marginados

Art.68: Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad.

Art.70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (Todas las culturas son iguales en valores y dignidad)

Art.80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

Art. 171:..Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por Ministro de Gobierno.

ART 176: La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripción territorial y circunscripción especial... La ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la cámara de representantes de los grupos étnicos y de la minorías políticas.

ART246: Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro del ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la Republica...

ART.286: Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Art.287: Las autoridades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Art.288: La Ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y la entidades territoriales.

ART.329: La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley orgánica de ordenamiento territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la comisión de ordenamiento territorial. Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable.

PARÁGRAFO: En caso de un territorio indígena que comprenda el territorio de dos o más departamentos, su administración se hará por los consejos indígenas en coordinación con los gobernadores de los respectivos departamentos.

ART.330: De conformidad con la Constitución y las leyes indígenas estarán gobernados por los consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerlas funciones: 1. Velar por aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios. 2. Diseñar la política y los planes y programas de desarrollo económico... 3. Promover la inversión pública en sus territorios y velar por su debida ejecución. 4. Percibir y distribuir los recursos. 5. Velar por la preservación de los recursos naturales..... incluyendo el parágrafo...

LA CORTE CONSTITUCIONAL

Un año después de que la Corte Constitucional explicase el derecho a la consulta previa en el caso SU-039/97, el Gobierno promulgó el Decreto Presidencial N° 1320 de 1998, que regula la consulta previa con las comunidades indígenas y negras en asuntos de explotación de recursos en el interior de sus territorios. Según el Gobierno, con el Decreto se pretendía evitar demoras en la autorización y aplicación de proyectos, al tiempo que se les daba a los pueblos indígenas y a las comunidades negras una posibilidad de expresar sus opiniones. (Fergus, 2002 pp 46-47). El Decreto N° 1320 fue duramente criticado por las organizaciones indígenas, los sindicatos y las organizaciones de derechos humanos por considerar que tanto su procedimiento como su contenido violaban la Constitución y el Convenio OIT N° 169. Las organizaciones indígenas no fueron consultadas a la hora de elaborar el Decreto N° 1320, lo que supone una clara violación del artículo 61 del Convenio OIT N° 169, que dispone que los pueblos indígenas serán consultados en todas aquellas medidas administrativas y legislativas susceptibles de afectarles.

El Decreto N° 1397 de 1996, que creó la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, estableció explícitamente que los pueblos y organizaciones indígenas deberían estar involucrados en la preparación de las normas legales para los procedimientos de concertación. Por lo que respecta a su contenido esencial, el Decreto N° 1320 fue criticado por establecer un procedimiento de consulta que no tuvo en cuenta las diferentes realidades culturales de los pueblos indígenas de Colombia ni la antes mencionadas en la lista de control sobre los resultados requeridos en los procedimientos de consulta, propuesta por la Corte Constitucional en el caso SU-039/97. De esta crítica se hizo eco más tarde la Corte Constitucional en el caso T-652 de 1998, relativo a la inundación por el embalse de Urrá de las tierras de las comunidades Embera- Katio del Alto Sinú.

El constante trabajo de la Corte Constitucional ha hecho posible que los derechos y principios recogidos en estos textos legales hayan sido aplicados en gran número de casos concretos, y de esta manera la Corte ha contribuido a que la ley sea aplicable a todos. En el caso de los pueblos indígenas y NARP, la Corte ha intentado hacer real y efectivo el reconocimiento por la Constitución de la diversidad cultural como un principio fundamental de la nación. Al realizar la difícil labor de interpretación cultural, la Corte ha mostrado que la Constitución puede ser igualmente válida y pertinente para todos los grupos étnicos y culturales que coexisten dentro de lo que la Corte denomina la Nación multicultural colombiana.

Especialmente importante ha sido también comprender que las tierras y los territorios son fundamentales para la protección de la integridad económica, social y cultural de los pueblos indígenas y NARP. Las comunidades indígenas tienen derechos fundamentales de igual forma que cada individuo tiene los suyos y la mejor manera de proteger estos derechos es reconociendo su autonomía sobre sus tierras y sus recursos. El movimiento indígena ha comprendido las posibilidades que le ofrece la justicia constitucional e internacional y se ha convertido en un experto en utilizar estos mecanismos para proteger sus derechos.

DECRETOS Y LEYES INTERNACIONALES Y NACIONALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES

Convenio N. 169 OIT

Decreto 1088 de 1883: Reconoce a las autoridades indígenas como entidades públicas de carácter especial.

Ley 89 de 1890: Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada (Ver sentencia C-139 de 1996)

Ley 21 de 1991: Ratifica el convenio 169 de la OIT.

Decreto 1088 de 1993: Por la cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildo y/o Autoridades Tradicionales indígenas. Ley 70 de 1993: Derecho a la propiedad colectiva, protección a la identidad cultural y derechos étnicos y de las comunidades negras.

Ley 52 de 1994: Orgánica del Plan de desarrollo.

Ley 134 de 1994, participación ciudadana

Ley 160 de 1994: Sistema Nacional de Reformas Agrarias y Desarrollo Rural y Campesino

Ley 115 de 1994: Ley General de Educación.

Decreto 2164 de 1995: Titulación de resguardos indígenas y reconocimiento de sus autoridades. (Tierras Indígenas)

Decreto 804 de 1995: Atención educativa para las comunidades étnicas.

Decreto 1396 de 1996: Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y se crea el programa especial de atención a Pueblos Indígenas.

Decreto 1397 de 1996: Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la mesa Permanente de Concertación con los pueblos y las organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones.

Ley 387 de 1997: prevención del desplazamiento forzado

Ley 434 de 1998: Consejo Nacional de Paz.

Decreto 1320 de 1998: Reglamenta la Consulta Previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de recursos naturales dentro de su territorio.

Decreto 982 de 1999: Comisión para el desarrollo integral de la política indígena

Ley 715 de 2001: Sistema General de participación

Ley 649 de 2001: Circunscripción Nacional Especial

Decreto 3770 de 2008: Mesa Nacional de Concertación con Pueblos indígenas.

Auto 092 Y 237 DE 2008: Mujeres indígenas en situación de desplazamiento o en riesgo de estarlo

Auto 004, auto 283 de 2010: Corte Constitucional en seguimiento a la Sentencia T -025 de 2004, en especial el programa nacional de garantía y derechos de los pueblos indígenas

Ley 1381 del 2010: Ley de lenguas.

Ley 1450 de 2011: Artículo 13 y anexo IV. C.I del PNUD

Decreto ley 46 de 2011: Atención Integral y restitución de tierras a víctimas pertenecientes a los pueblos indígenas y NARP.

Ley 1474 de 2011: Estatuto anticorrupción

Decreto ley 4923 de 2011: Sistema General de Regalías

Declaración ONU, Derechos de los pueblos indígenas: Artículos 3, 4, 5,18, 20, 21, 23, 32 33, 34, 35, y 46.

GRUPOS TRIBALES NARP

En este sentido, se ratificaron ocho Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo-OIT, en particular el Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, con base en el cual se deben fomentar las condiciones laborales igualitarias para toda la población colombiana. Así mismo, se ratificó mediante Ley 22 de 1981 la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, y mediante Resolución A/RES/64/169 de Naciones Unidas, proclama el 2011 como año internacional de los afrodescendientes. En virtud de lo anterior, la comunidad NARP cuenta con el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, máxima autoridad nacional de planeación y organismo asesor del Gobierno Nacional en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país, que ha aprobado los siguientes documentos con impacto en la población Afrocolombiana del país y de algunas regiones:

Conpes 2589 de 1992: Programa BID - Plan Pacífico: Una Nueva Estrategia de Desarrollo sostenible para la Costa Pacífica Colombiana. PND: La Revolución Pacífica.

Conpes 2892 de 1996: Plan de Desarrollo Integral del Alto Patía. PND: El Salto Social.

Conpes 2909 de 1997: Programa de Apoyo para el Desarrollo y Reconocimiento Étnico de las Comunidades Negras. PND: El Salto Social.

El Gobierno Nacional creó una comisión de estudios para la formulación de un plan de desarrollo de las comunidades negras. Este plan propondrá las políticas de largo plazo y serán el marco de referencia para que las políticas del Plan Nacional de Desarrollo respeten la diversidad étnica.

Conpes 3058 de 1999: Estrategia del Gobierno Nacional para Apoyar el Desarrollo del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. PND: Cambio para Construir la Paz.

Conpes 3169 de 2002: Definir una política del Gobierno orientada a generar mayor equidad social hacia la población afrocolombiana en particular en la región pacífica y contribuir a fortalecer la identidad étnica y pueblos tribales, los procesos organizativos y su participación en las políticas y planes de desarrollo que les afecten
Conpes 3180 de 2002: Programa para la Reconstrucción y Desarrollo Sostenible del Urabá Antioqueño y Chocoano y Bajo y Medio Atrato. PND: Cambio para construir la paz.

Conpes 3310 de 2004 Pretende identificar, incrementar y focalizar el acceso de la población negra o afrocolombiana a los programas sociales del Estado, de tal manera que se generen mayores oportunidades para alcanzar los beneficios de desarrollo y mejorar las condiciones de vida de esta población, a través de la implementación de acciones afirmativas.

Conpes 3660 de 2010 Busca implementar soluciones para generar oportunidades de acceso al desarrollo humano sostenible, y reducir la brecha en las condiciones de vida de la población Afrocolombiana respecto al resto de la población del país. Por ello, es importante poner en marcha acciones afirmativas que permitan el ejercicio y disfrute de los derechos individuales y colectivos de esta población.

MARCO CONCEPTUAL

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, es la entidad del Estado adscrita al Ministerio del Trabajo que fomenta a las Organizaciones Solidarias para su desarrollo socio empresarial.

La UAEOS promueve: La formación del tejido social; la generación de ingresos; la construcción de confianza; el desarrollo comunitario; la cohesión social; la distribución equitativa de la riqueza; el capital social; la consolidación de la paz.

Organizaciones solidarias: Todas aquellas formas de organización formal y no formal que sin ánimo de lucro buscan el beneficio social basando sus prácticas en la solidaridad y la cooperación. Dichas organizaciones conforman el sector solidario.

Asociatividad solidaria: Es un mecanismo de cooperación entre individuos, empresas o territorios en donde cada participante decide voluntariamente participar en un esfuerzo conjunto para el logro de objetivos y metas comunes.

Emprendimiento solidario: Es una actitud y aptitud de un grupo de personas que les permite generar nuevas ideas y proyectos de carácter colectivo, para el bienestar económico y social de los asociados de una comunidad (bien común) a través de la gestión adecuada y autónoma de los recursos necesarios.

Fomentamos el sector solidario en Colombia

Promovemos la asociatividad solidaria como estrategia de equidad que contribuye a: la generación de ingresos, trabajo decente, inclusión social, igualdad de oportunidades y construcción de tejido social, como fundamento de una Colombia en paz.

Nuestros servicios en el fomento de la economía solidaria:

- Acompañamiento, asistencia técnica y capacitación para el fortalecimiento de organizaciones de economía solidaria en temas administrativos, financieros, de formalización empresarial y laboral, competitividad y productividad.

- Acompañamiento, asistencia técnica y capacitación en emprendimiento y creación de empresas asociativas solidarias sostenibles.
- Acompañamiento, asistencia técnica y capacitación para la creación y el fortalecimiento de organizaciones solidarias de desarrollo.
- Apoyo y asistencia para la creación y fortalecimiento de organizaciones de segundo y tercer grado del sector solidario.
- Promoción y dinamización de redes y cadenas productivas, como vehículos para el desarrollo de las organizaciones solidarias.

Promoción de modelos asociativos y solidarios para el desarrollo territorial.

El Sector Solidario agrupa las organizaciones de carácter asociativo y solidario auto gestionadas, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro que a través de sus acciones buscan el bien común, satisfacer las necesidades humanas y fundan su quehacer en la solidaridad y el trabajo colectivo. Constanza Fajardo y otros (2008). La estructura de la economía solidaria está fundamentada en los siguientes objetivos.

Promover el desarrollo integral del ser humano

Generación de prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos.

Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.

Participar en el diseño y ejecución de planes programas y proyectos de desarrollo económico y social

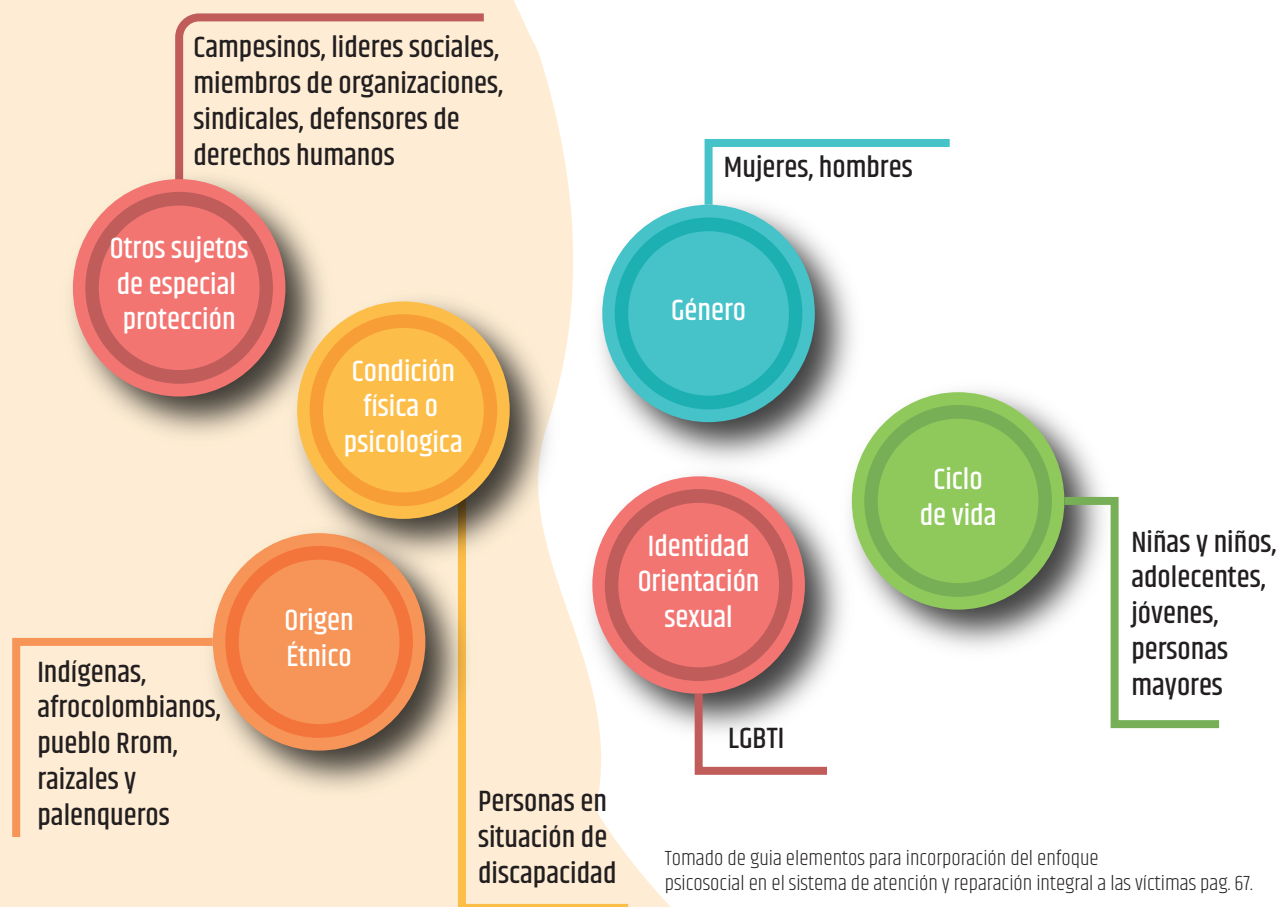
Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo y la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.

ENFOQUE PSICOSOCIAL

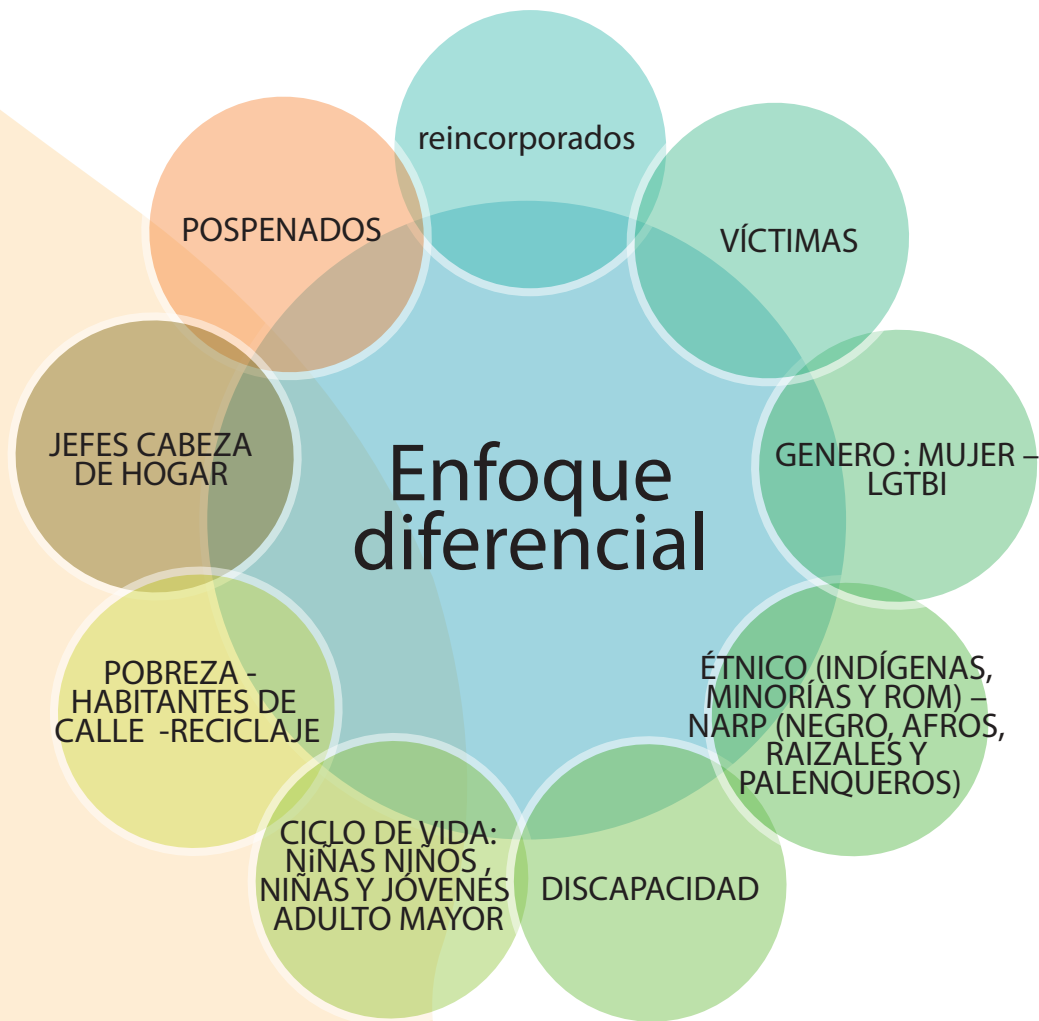
Existen múltiples definiciones del enfoque psicosocial, para el caso de los jóvenes trabajaremos el concepto desde Stephen Frosh (2003, 2013) el cual se refiere a la teoría psicosocial como un conjunto de conceptos que se desprenden de un campo de estudios emergente: los estudios psicosociales, que se ocupan de comprender los fenómenos humanos en una dimensión complementaria entre la dimensión social (estructural-estructurante) y la dimensión subjetiva (agente-constructora). Para este autor, “el sujeto humano es a la vez una entidad formada por el orden social, que sin embargo cuenta con capacidad de agencia en su interior” (p. 144).

Dentro de los principios orientadores para la incorporación del enfoque psicosocial con jóvenes debemos tener en cuenta los siguientes: dignificación y reconocimiento de las personas y comunidades, ofrecer un trato digno, escuchar activamente, reconocer las redes de apoyo.

ENFOQUE DIFERENCIAL



El enfoque diferencial, consagrado a partir de los artículos 7, 10, 63 y 286 de la Constitución Nacional, se perfila como un principio rector de la política pública del sector solidario, que busca la inclusión social, cultural, económica, productiva y política de la población desde una mirada diferenciada (mujeres, personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, niñas, niños y adolescentes, personas mayores, personas en situación de discapacidad, personas y comunidades en razón de su pertenencia étnica)



Tomado de: Presentación Unidad Administrativa Especial de Organizaciones solidarias - UAEOS

El enfoque diferencial, además de ser una perspectiva, se constituye en una metodología que, a través del uso de categorías diferenciales, permite:

1. Generar un análisis de la situación de derechos y vulnerabilidad de la población étnica.
2. Visibilizar las diferencias socioculturales y arreglos de género de los diversos grupos poblacionales, así como sus condiciones de vida y sus necesidades básicas insatisfechas.
3. Identificar el grado de vulnerabilidad en que se encuentran estas poblaciones (Enfoque étnico. Pueblos y comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras y pueblo ROM. Unidad de Víctimas, USAID, OIM, SP).

PROGRAMA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN - PII

¿Qué es?

El Programa Integral de Intervención es un conjunto de acciones organizadas, interdependientes e indispensables para el fomento de la asociatividad solidaria en comunidades, organizaciones y territorios que se fundamenta en los principios de la economía solidaria, el desarrollo territorial, el reconocimiento de los contextos diferenciales y la auto sostenibilidad de las organizaciones solidarias.

¿Cuál es su objetivo?

Tiene como objetivo establecer organizaciones solidarias auto sostenible integrado entre sí y articulado al desarrollo territorial.

¿Para qué?

El Programa busca aportar a la reducción de la pobreza promoviendo la “inclusión social auto sostenible” a partir del fomento de organizaciones solidarias.

Fundamentación:

Economía Solidaria

Ley 454 de 1998 Artículo 2°
Definición

Para efectos de la presente Ley denominase ECONOMIA SOLIDARIA al sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía





El empleo es de todos **UAEOS**

DIMENSIONES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

SOCIAL

- El diálogo en torno a los temas comunes y la definición de emprendimientos colectivos para la satisfacción de necesidades y expectativas

DIMENSIÓN ECONÓMICA

- Generación de ingresos para mejorar las condiciones de vida y el bienestar.

LA CULTURAL

- El desarrollo de una conciencia comunitaria y asociativa orientada al beneficio del ser humano

LA AMBIENTAL

- El desarrollo armónico entre los ecosistemas, las personas y su territorio.

LA DIMENSIÓN POLÍTICA

- Referida a las diversas formas de organizarse, Tomar decisiones y participar en políticas públicas

El empleo es de todos **UAEOS**

LÍNEA ESTRATÉGICA

El objetivo de la UAEOS es fomentar organizaciones solidarias auto sostenibles en las dimensiones económica, social, cultural, ambiental y política, fundamentándolas en el empoderamiento comunitario, que, a partir de modelos de negocio como negocios inclusivos, micro franquicias solidarias, compras y contrataciones públicas locales, circuitos económicos solidarios y la integración, contribuyan con el desarrollo territorial.

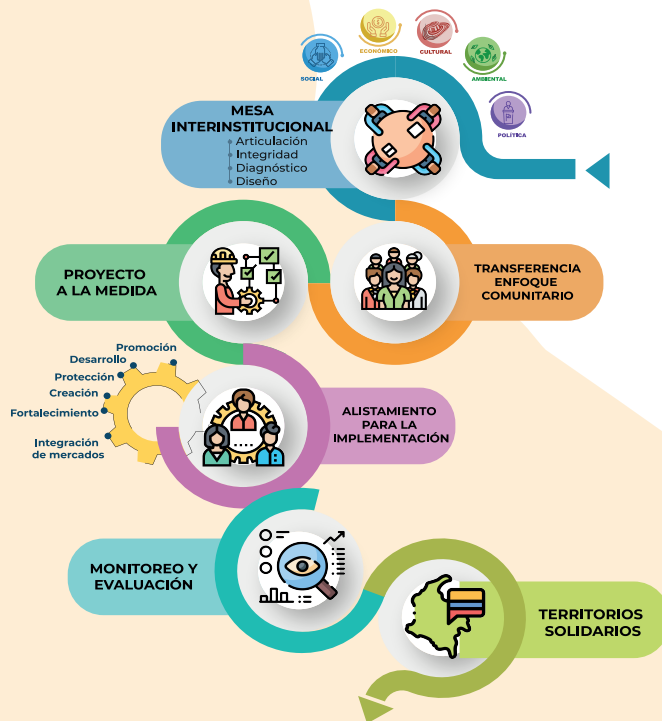
Fomento de la asociatividad, el emprendimiento y la empresarialidad solidaria: Conjunto de procesos desarrollados en los ámbitos de promoción, creación, fortalecimiento, desarrollo, integración, y protección de las organizaciones solidarias. Estos deberán entenderse de manera integral y su aplicación corresponderá a las particularidades de cada territorio y comunidad.





Ruta de Implementación del Programa Integral de Intervención

PROGRAMA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN A LA MEDIDA - PIIM



Responsables del programa Integral de Intervención

La UAEOS lidera y realiza la implementación del Programa Integral de Intervención con la inter cooperación de entidades públicas, la sociedad civil, las organizaciones gremiales de segundo y tercer grado, la cooperación nacional e internacional, los organismos multilaterales, al sector privado y la Academia, por lo cual es vital organizar sus acciones, esfuerzos y recursos a nivel nacional y territorial.

Se regulará la intervención de los diferentes entes de manera tal que se evite la acción con daño en la comunidad como resultado de la falta de integralidad, complementariedad y coordinación de las acciones del Estado Colombiano.

Proyectos a la medida.

El Programa Integral de Intervención se ejecutará a través de proyectos delimitados por el territorio con un conjunto de actividades organizadas, un tiempo determinado, así como unos recursos definidos, orientados a producir un cambio, los cuales son denominados “proyectos a la medida”.

Los proyectos a la medida se construirán de manera interinstitucional y en conjunto con la comunidad en el espacio de la mesa interinstitucional.

Las actividades fuera de la gobernabilidad de la UAEOS deberán ser incluidas como complementos a la intervención institucional y se incluirán las gestiones administrativas pertinentes para promover la contribución de las entidades competentes.

El Programa Integral de Intervención está basado en Enfoque de Mejoramiento de Vida.

Esta última es una metodología que ayuda a generar un proceso transformador y progresivo que inicia de manera individual, con un cambio de actitud, hábitos y la identificación de posibles los cuales son priorizados por el individuo, su familia y la comunidad.

La comunidad empoderada y autogestionaria busca mejorar las condiciones y calidad de vida, optimizando recursos locales; trabaja en equipo en busca del bienestar común, por último, utilizando los recursos obtenidos, organizan maneras de obtener ingresos y de multiplicarlos. (GARZÓN. 2016)

El Enfoque de Mejoramiento de Vida busca:

Que las comunidades asuman un papel protagónico de su propio desarrollo.

Que sean Capaces de pensar y gestionar (autogestores, auto pensantes)

Que los participantes estén conscientes de sus propios problemas e identificar soluciones

Que seab capaces de probar las soluciones planteadas por ellos mismos (prueba y error)

Sean responsables de su propio desarrollo y del comunal

DATOS Y CIFRAS

En Colombia se diferencian cuatro grupos étnicos reconocidos: la población indígena; la población raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; la población negra o afrocolombiana –de la que también hacen parte los palenqueros de San Basilio del municipio de Mahates (Bolívar)-; y la población ROM o gitana.

Según información del Censo General (Dane) 2005, se auto reconocieron como pertenecientes a grupos étnicos un total de 5.709.238 personas que representan el 13,7% del total de población nacional. Del total de población de grupos étnicos, los indígenas ascendieron a 1.392.623; población negra, mulata y afrocolombiana 4.273.722; raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 30.565; palanqueros 7.470 y ROM 4.858.

Si bien la población de grupos étnicos se encuentra distribuida en todo el país, la población Indígena se concentra especialmente en los departamentos de La Guajira, Cauca, Nariño, Córdoba y Sucre, que concentran el 65% del total de la población indígena del país. Así mismo, los departamentos de Valle, Antioquia, Bolívar, Chocó, Nariño y Cauca concentran cerca del 70%de la población negra, afrocolombiana, palanquera y raizal a nivel nacional. Se destaca por concentrar alta población afrocolombiana a la ciudad de Cali (13%).

En Colombia se ha identificado y reconocido la riqueza lingüística de los grupos étnicos: 65 lenguas indígenas. Colección de cuadernos Legislación y pueblos Indígenas Colombia No 2

Según Censo General 2005 (DANE), el total de población nacional ascendió a 41.468.384 personas residentes en el territorio colombiano Cartagena (7%), Buenaventura (6%), Medellín (3%) y Bogotá (2%). Por su parte, el pueblo ROM o gitano se ubica fundamentalmente en ciudades como Barranquilla, Cartagena, Cali, Bogotá, Cúcuta y Girón.

La mayoría de la población indígena habita en la zona rural del país (79%), particularmente en los resguardos indígenas legalmente constituidos, en las parcialidades indígenas, o en territorios no delimitados legalmente; mientras que el 73% de la población negra, afrocolombiana, palanquera y raizal, y el 94% de la población ROM se concentran en zonas urbanas.

La población indígena tiene titulados 735 resguardos indígenas, ubicados en 235 municipios, con una población de 1.042.5795. Por su parte, a las comunidades negras se les han asignado 162 títulos colectivos en un área de 5.218.024 hectáreas, beneficiando a 63.440 familias principalmente del Pacífico colombiano.

La población de los grupos étnicos se ha visto afectada por aspectos que la hacen especialmente vulnerable, tales como elevados índices de pobreza que inciden de forma directa en su calidad de vida, y prácticas sociales de discriminación y exclusión por razón de pertenencia étnica. En efecto, en los municipios con población mayoritariamente indígena o afrocolombiana el índice de necesidades básicas insatisfechas (NBI) se ubica en el 66% y 57%, respectivamente, estando por encima del promedio nacional (27%).

El fenómeno del desplazamiento forzado de la población de grupos étnicos, según cifras del RUPD, afecta en mayor medida a los afrocolombianos, presentando una tendencia ascendente en la expulsión, que alcanzó su punto más alto en el año 2007 con 46.445 personas afrocolombianas expulsadas, las cuales en su mayoría han salido de los departamentos de Nariño, Valle del Cauca y Chocó.

El desplazamiento de familias y comunidades enteras ha afectado la tenencia y la seguridad jurídica de sus territorios, elemento fundamental para la conservación cultural y la supervivencia de los pueblos. El desarraigo de las familias de sus zonas de origen para incorporarse a los cinturones de miseria de los centros urbanos, en donde las condiciones de habitabilidad son precarias, también genera la fragmentación del tejido social y el debilitamiento de los procesos organizativos de base, con efectos claros sobre la inclusión social.

Con el propósito de atender las diferentes problemáticas, se han venido construyendo diferentes políticas por parte del Gobierno Nacional, es preciso continuar. Entre ellas la Comisión Intersectorial para el Avance de la Población Afrocolombiana; el documento Conpes 3660 sobre igualdad de oportunidades para población afrocolombiana; el Decreto 2957 de 2010 para la protección integral del pueblo ROM. Está en proceso la formulación de una política pública integral para los pueblos indígenas.

A pesar de lo anterior, es preciso continuar avanzando en la generación de igualdad de oportunidades con el propósito de mejorar las condiciones de vida, así como prevenir y atender el desplazamiento forzado.

ORGANISMOS DE APOYO A LOS PUEBLOS ÉTNICOS

Para el desarrollo del programa se articulará con:

ONIC: Organización Nacional Indígena de Colombia

OPIAC: Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana.

CRIC: Consejo Regional Indígena del Cauca.

CIT: Confederación Indígenas Tayrona (Cesar, Guajira y Magdalena)

OZIP: Organización Zonal Indígena del Putumayo.

Ministerio de Interior: Plan de Salvaguarda (Desarrollo del auto 004/2209)

Mesa Nacional de concertación con Pueblos Indígenas.

Programa Presidencial para la Formulación de Estrategias y Acciones para el Desarrollo integral de los Pueblos Indígenas.

Alta Consejería para Asuntos Étnicos.

Articulación con los ministerios y organismos que desarrollan actividades en beneficio de las comunidades indígenas.

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a posicionar la cultura y economía solidaria en los pueblos indígenas y tribales (NARP), que permitan la implementación de la educación solidaria y proyectos productivos con empresarialidad solidaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover la inclusión social y productiva de los pueblos indígenas y tribales (NARP) en el modelo solidario.

Fomentar en las comunidades indígenas y NARP el emprendimiento solidario, incentivando el trabajo colectivo y comunitario característico de estas comunidades.

Promover la integración en los pueblos indígenas y tribales (NARP) a través de esquemas empresariales asociativos y socializando.

1. PROPUESTA ESTRATÉGICA PARA LOS PRÓXIMOS 4 AÑOS

Estrategia:

La agenda étnica enfocará su accionar a través de los siguientes componentes:

Cultura: Promocionar las habilidades blandas en las comunidades étnicas y de manera transversal el componente asociativo solidario.

Emprendimientos solidarios: Fomentar procesos productivos en comunidades étnicas a través de la elaboración de programas y proyectos.

ALCANCE

Fomentar en las comunidades étnicas prácticas solidarias, articulando procesos culturales y de emprendimientos productivos solidarios, en el marco de proyectos culturales, agropecuarios, economías propias y saberes ancestrales.

OBJETIVOS

Impulsar procesos culturales y de emprendimiento solidario en las comunidades étnicas

RECURSOS

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, (UAEOS), ha diseñado una guía de trabajo que contribuye al desarrollo de la misión institucional, el Programa Integral de Intervención - PII. El instrumento contempla el reconocimiento de los contextos diferenciales y la auto sostenibilidad de las organizaciones solidarias mediante el desarrollo humano, lo cual permite un papel protagónico de las comunidades, siendo ellas el eje fundamental de progreso en su territorio a través del fomento de la asociatividad; se ejecuta a través de proyectos delimitados por el territorio con un conjunto de actividades organizadas, un tiempo determinado, así como unos recursos definidos orientados a producir cambios, los cuales son denominados “proyectos a la medida”.

Los proyectos a la medida se construirán de manera interinstitucional y en conjunto con la comunidad en el espacio mesa interinstitucional.

SINERGIA

Programa de sinergias (documento UAEOS) que contribuye al desarrollo de esta agenda a través de alianzas público privadas.

SOSTENIBILIDAD

La UAEOS cuenta con herramientas que contribuyen a la sostenibilidad de las acciones que se desarrollan a través de esta Agenda, son ellas:

Pedagogías de la acción solidaria para construir desarrollo sostenible: Las diferentes expresiones asociativas contribuyen a fortalecer el tejido social, en donde la comunidad consolida procesos de cohesión a través del buen vivir y el mejoramiento de calidad de vida auto sostenible de todas las poblaciones atendidas.

Formar para emprender.

Es una estrategia que busca incluir los contenidos de la economía solidaria en el marco de la educación formal en Colombia, brindando espacios que sirvan de estímulo y de apoyo al educando, para que sea capaz de generar ideas innovadoras que den respuesta a problemas sociales de su entorno.

Empoderamiento Comunitario: Esta guía hace parte de los materiales del Programa Integral de Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y los temas acá sugeridos aplican en el fomento de la economía solidaria en el ámbito de promoción. Además, se considera un punto de partida fundamental el transversalizar el Enfoque de

SOSTENIBILIDAD

Mejoramiento de Vida (EMV) como medio para cimentar las relaciones de confianza, trabajo en equipo, cooperación, solidaridad, empoderamiento comunitario, autonomía y convivencia, criterios fundamentales para que la asociatividad solidaria se configure en una herramienta conducente al desarrollo territorial.¹

2. PLAN OPERATIVO

ACTIVIDAD

Desarrollar programas que posicionen la cultura asociativa solidaria.
Difundir los principios, fines, valores y características del sector solidario
Desarrollar estrategias de auto sostenibilidad en las dimensiones social, económica, ambiental, cultural y política de los emprendimientos solidarios.
Diseñar e implementar proyectos de fomento que contribuyan a la sostenibilidad de los emprendimientos solidarios.
Diseñar emprendimientos liderados por pequeños productores, comunidades étnicas, indígenas, ROM, NARP acordes a la ley de emprendimiento.

META/S

Comunidades Étnicas: Indígenas, NARP beneficiados u organizaciones solidarias en procesos de cultura asociativa solidaria y de emprendimientos solidarios.

INDICADORES

Número de personas beneficiados u organizaciones solidarias de comunidades étnicas indígenas - NARP participando en procesos de cultura asociativa solidaria y de emprendimientos solidarios.

Emprendimientos solidarios dinamizados

RECURSOS

Humanos, físicos, ambientales, financieros, entre otros

RESPONSABLE

Dirección de Desarrollo de las Organizaciones Solidarias - UAEOS

TIEMPO

Vigencia 2020 / 2024

SEGUIMIENTO

Visibilización de la asociatividad solidaria como mecanismo para la inclusión social y productiva.
Implementar el Programa Integral de Intervención para dinamizar emprendimientos asociativos solidarios.
Desarrollar estrategias de auto sostenibilidad en las dimensiones social, económica, ambiental, cultural y política de los emprendimientos solidarios.

¹ <https://www.uaeos.gov.co/Tr%C3%A1mites-y-servicios/Educaci%C3%B3n-Solidaria/herramientas-virtuales/Empoderamiento-Comunitario>

3. RESULTADOS E INDICADORES A ALCANZAR EN LOS PRÓXIMOS 4 AÑOS

ACTIVIDAD	Integrar procesos de cultura asociativa solidaria y de emprendimientos solidarios en las poblaciones indígenas y NARP que proporcione la articulación en programas y proyectos.	
META/S	1 plan de trabajo de fomento de cultura asociativa solidaria con programa Integral de intervención y de emprendimientos solidarios con población indígena y NARP en territorio, de acuerdo a la demanda interinstitucional	
INDICADORES	Número de personas beneficiadas indígenas y NARP beneficiados en procesos de cultura solidaria con Programa Integral de Intervención u organizaciones solidarias de comunidades étnicas, indígenas o NARP participando en procesos de cultura asociativa solidaria y de emprendimientos solidarios	
INDICADORES	Número de personas beneficiadas indígenas y NARP beneficiados en procesos de cultura solidaria con Programa Integral de Intervención u Organizaciones solidarias de comunidades étnicas, indígenas o NARP participando en procesos de cultura asociativa solidaria y de emprendimientos solidarios	
RESULTADOS	Cuantitativo	30 procesos de cultura asociativa solidaria u organizaciones solidarias de comunidades étnicas indígenas y NARP participando en emprendimientos solidarios
	Cualitativo	Organizaciones solidarias fomentadas en procesos de cultura asociativa solidaria y de emprendimientos solidarios

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARANGO, Mario. Economía Solidaria. Medellín. Coimpresores. 2 ed. septiembre de 2000

AUTO 251 de 2007: AUTO DE SALA DE REVISION-Término adicional de traslado de ciertos documentos en relación con la atención y protección de los pueblos indígenas desplazados en situación o en riesgo de desplazamiento forzado

Auto 092 Y 237 DE 2008: Mujeres indígenas en situación de desplazamiento o en riesgo de estarlo

Auto 004, auto 283 de 2010: Corte Constitucional en seguimiento a la Sentencia T -025 de 2004, en especial el programa nacional de garantía y derechos de los pueblos indígenas

Auto 004, 005 de 2008 – 2009: Por el cual se inicia la implantación de los planes de salvaguarda ética ante el conflicto armado y el desplazamiento de los pueblos indígenas

BLAKE, Robert. Como trabajar en equipo. Bogotá. Norma 1992

BLANCHARD, Ken y O'CONNOR, Michel. Administración por valores. Bogotá. Editorial Norma 1997.

BOTERO, Marino, Catalina. Multiculturalismo y Derechos de los Pueblos Indígenas en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional Anuario Jurídico Precedente, (2003)

Convenio No 169 de la OIT: Por el cual se desarrolla los derechos de los pueblos indígenas en Colombia.

Convención Internacional para la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial

Constitución Política de Colombia.1991

Corte Constitucional, Sentencia T-188/93.

Corte Constitucional, Sentencia C-225/95, sección II.12.

Corte Constitucional, Sentencia T-652/98, cuarta decisión.

Corte Constitucional, Sentencias T-568/99 y C-010/00.

Corte Constitucional, Sentencia SU-383/03

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, radicación 5091 (20 de mayo de 1999). Mackay (2002)

Consejo de Administración de la OIT sesión número 282 de 2011

Curso básico de Economía solidaria con énfasis en cooperativas de trabajo asociado. Ministerio de trabajo y Dansocial. Curso básico de Economía Solidaria con énfasis en cooperativas de trabajo asociado.

DANSOCIAL, Cartillas 1 al 20, Bogotá. Imprenta Nacional. 2002

DANE. Censo General 2005

DE GREGORI, Waldemar, capital intelectual- Administración Sistémica. Bogotá. Editorial Kimpres.1999.

DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS. Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

DECRETO 804 de 1995 : Atención educativa para las comunidades étnicas.

DECRETO 1745 de 1995: Derecho de Propiedad colectiva de las tierras de las comunidades negras.

DECRETO 2164 de 1995: Titulación de tierra a las comunidades indígena.

DECRETO 1396 de 1996: Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y se crea el programa especial de atención a Pueblos Indígenas.

DECRETO 1397 de 1996 :Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la mesa Permanente de Concertación con los pueblos y las organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 1320 de 1998: Reglamenta la Consulta Previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de recursos naturales dentro de su territorio.

DECRETO 982 de 1999 Comisión para el desarrollo integral de la política indígena.

DECRETO 4181 de 2007: Comisión Intersectorial para el avance de la población afrocolombiana, palenquera y raizal.

DECRETO 2957 DE 2010: Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico ROM o Gitano

GORDILLO, Javier Orlando. Principios de administración. Bogotá. Fundación Carvajal.1989.

INCODER. Folleto 2004

Ley 22 de 1981. Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

Ley 51 de 1981. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Ley 89 de 1890: Por la cual se determina la manera como debe ser gobernados (Ver sentencia C 139 de 1996)

Ley 79 de 1988: por la cual se actualiza la legislación Cooperativa

Ley 89 de 1890 Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada (Ver sentencia C-139 de 1996.)

Ley 21 de 1991 Aprueba el convenio 169 de la OIT.

Ley 70 de 1993 Sobre comunidades negras.

Ley 160 de 1994 Sistema Nacional de Reformas Agrarias y Desarrollo Rural y Campesino.

Ley 115 de 1994 Ley General de Educación.

Ley 387 de 1997 prevención del desplazamiento forzado.

Ley 434 de 1998 Consejo Nacional de Paz.

Ley 454 de 1998: Por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones.

Ley 649 de 2001 Circunscripción Nacional Especial.

Ley 727 de 2001 Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad

Ley 1152 de 2007, por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de desarrollo Rural, Incoder y se dictan otras disposiciones.(declara Inexequible)

Ley 1381 del 2010 Ley de lenguas

Ley 4633 de 2011: Víctimas y Restitución de tierras para Pueblos indígenas

LOBO GUERRA, Luis. Gerencia y gestión de empresas cooperativistas. Bogotá. Pontificia Universidad Javeriana.2000.

LUTHER, William M. El Plan de Mercadeo. Bogotá. Editorial Norma, 1992

MACKAY, Fergus. Una guía para los derechos de los pueblos indígenas en la Organización Internacional de Trabajo. Forest Peoples' Programme (2002)

Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). Mujeres indígenas sabias y resistentes. Septiembre 2012

Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Reglamento de la Corte Interamericana de derechos Humanos.

Reglamento de la Corte Interamericana de derechos Humanos.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 (Ley 1955 de 2019)

SARMIENTO, Alfredo. Relatos para la solidaridad en Colombia. Congreso Internacional de Pedagogía y Cultura Solidaria. Medellín 2004

Sentencia C 461 de 2008

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. Manual Pedagógico de Etno educación para facilitadores de Economía Solidaria. 2012

5. WEBGRAFÍA

www.ascoop.coop

www.Confescoop.coop

www.uaeos.gov.co

www.luoisrazeto.net

www.mineducación.gov.co

www.onic.org.co

www.diplomaciaindigena.org

www.fondoindigena.org

www.presidencia.gov.co

<http://clavero.derechosindigenas.org/>

<http://colombia.inymedia.org/>

<http://www.comunidadandina.org/>

<http://www.conamaq.org/>

<http://www.diplomaciaindigena.org/>

<http://cms.onic.org.co/pueblos-indigenas>

<http://ivclia.onoic.org.co/>

<http://nacionesunidas.org.co>

<http://www.summit-americas.org/>

<http://social.un.org>

<http://www.dnp.gov.co>

www.hrev.orgmedia/documentos/protectingindigenous.pdf

www.intranet.dan/intranet/ sigos mapas de procedimientos- formatos, procesos misionales. Creación y fomento.